

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de octubre de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda de Fuero Sindical (PERMISO PARA DESPEDIR), de **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S.**, con 219 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2023-378**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir) instaurada por la sociedad **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S.**, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. FREDY GIOVANNY PIÑEROS GARCÍA, identificado con la C. C. 79.789.341 y T. P. 129.907 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la sociedad demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 12 y 13).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** (PERMISO PARA DESPEDIR), instaurada en contra de la Sra. **SHIRLEY JUDY CARREÑO CHACÓN**, identificada con la C.C. 68.289.123.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que a continuación se señalará.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia C-381 de abril 5/00, VÍNCULESE a la UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN COLOMBIA – UNASE y al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE VIGILANCIA Y

SEGURIDAD PRIVADA - SINTRAUNISEGURIDAD y **NOTIFÍQUESELES** a través de sus presidentes **Pedro Antonio Celis Hernández** y **Reinel Olaya Cortés**, o quienes hagan sus veces, y adviértaseles que deberán aportar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

INFÓRMESE tanto a la demandada como a la parte actora y al sindicato vinculado, que se ha señalado la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO** para **CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 013 de fecha 29/01/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

i